

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 11.00 hrs. a los 29 días del mes de junio del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Giovanna Moro y la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '**[CONDENADO_1]**' S/ **CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00210-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar control de pautas. El condenado no se ha conectado. Obra cédula donde surge que no la recibió de forma personal sino que habría sido la madre.-

La Defensa hace saber que no tiene acceso a medios de comunicación porque se ha roto el celular de la Defensoría. Entiende que no está notificado de forma personal.-

Luego la Fiscal dictamina: que hubo una rebeldía, allanamiento y no cómputo. No está a derecho, no va a las citaciones del IAPL. Conforme el último informe sigue viviendo en el domicilio de la madre. Es una incomparecencia injustificada. Viene teniendo esta conducta reiterada. Solicita la reprogramación y a tal fin el traslado por la fuerza pública, con orden de allanamiento para el caso de ser necesario.

La Defensa aclara que ella no dijo que no tuvo contacto, lo que mencionó es que la Defensoría no tiene medios electrónicos. En segundo lugar el condenado en la última audiencia asistió. Es la primer convocatoria después del 26/03/2026. Entiende que en mayo asistió al IAPL, el 22/05/2026. Allí se consignó nueva constancia con turno el 26/06. Solicita se requiera informe actualizado y se reprogramme la audiencia requiriendo la notificación de forma personal.-

La Fiscal insiste en su planteo. Se va a notificar algún pariente y no comparece.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: es carga del condenado estar a derecho y avanzar en el control de pautas de conductas. Ha estado rebelde, se ha tenido que allanar el domicilio y lo ha fijado voluntariamente. Debe mantenerse y estar a derecho, es razonable el planteo del MPF. Además se pedirá informe actualizado al IAPL para la próxima audiencia.

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- En función del pedido del MPF por Secretaría reprográmese y a efectos de su realización se dispone el traslado por la fuerza pública. Se oficiará a la Comisaría.-

II.- A efectos de no frustrarse, coordínese con algún organismo de Catriel para el préstamo de un lugar de conexión.-

III.- Requerir al IAPL informe actualizado de seguimiento.-

IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciase.-

No siendo para más, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mí, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8